

Radicación Interna. T-00282-2020
Código Único de Referencia: 08-001-22-13-000-2020-00282-00.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DESPACHO TERCERO**

Para ver el expediente virtual [Haga Clic T-2020-0282 aquí](#)

Barranquilla D.E.I.P., seis (06) de julio de dos mil veinte (2020).

SUSTANCIADOR: ALFREDO DE JESÚS CASTILLA TORRES.

El señor Néstor Cárdenas Martínez, presenta acción de tutela, contra el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, por la presunta vulneración a sus Derechos Fundamentales al Debido Proceso y Acceso a la Administración de Justicia.

Efectuado el correspondiente reparto, el conocimiento de la presente acción correspondió a esta Sala de Decisión y verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por señor NESTOR CARDENAS MARTINEZ, contra el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla. Infórmese de esta decisión al Juzgado Accionado para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordenase al Titular del Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la Accionante, de igual forma se le solicita que remita las piezas procesales pertinentes dentro del proceso Ejecutivo Singular, iniciado por Humana Vivir S.A., contra el Municipio de Puerto Colombia, radicación C-14- 0003-14, y 2007-00265. Indicando quien o que entidad esta representando actualmente los intereses de dicha demandante

3º) vincúlese a esta acción Constitucional al Municipio de Puerto Colombia y a Humana Vivir S.A. o quien haga sus veces; para que ejerzan su defensa.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de sus contrapartes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

ALFREDO DE JESÚS CASTILLA TORRES.

Firmado Por:

Sala Segunda de Decisión Civil Familia
Despacho 03 de la Sala Especializada Civil- Familia del Tribunal Superior de Barranquilla
Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co pág. 1

Radicación Interna. T-00282-2020

Código Único de Referencia: 08-001-22-13-000-2020-00282-00.

**ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 3 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f3a8e647e3bda21fde9307260b7939eb56991b19c55924685872f917169010d

Documento generado en 06/07/2020 04:06:00 PM